

125-19.61

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2017

CACCI 7596

### **Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 3873 DC-96-2017**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Industria de Licores del Valle, inherentes a entrega de pedidos de los productos elaborados por la empresa, entre ellas la no disponibilidad de la presentación de garrafa desde el mes de octubre de 2016, entre otras.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente mediante solicitud de información a la entidad y posteriormente se continuó la atención de la misma mediante visita fiscal para tal fin se comisionó a un (1) Profesional Universitario y un Técnico Operativo adscritos a esta Dirección.

De la revisión de la información recibida de la Industria de Licores del Valle, como de la visita fiscal se obtuvo el siguiente resultado:

#### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un profesional y un Técnico Operativo adscrito a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien en desarrollo de la misma aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-96-2017 radicada mediante CACCI 3873 el día 06 de Junio de 2016.

Lo anterior, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de “PRESUNTAS IRREGULARIDADES CON PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE DENUNCIADOS POR LA EMPRESA SUPREMA”

## 3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y se verifico lo siguiente:

1. *Auto 45 proferido por el Honorable Tribunal de Arbitramento del 2017.*
2. *Contrato # 20120122 suscrito entre la Industria de licores del Valle y el Consorcio Suprema.*
3. *Relación de las ordenes de pedido y radicadas en su entidad por el Consorcio Suprema durante la vigencia 2017 con pago anticipado.*
4. *Relación de los despachos por parte de la ILV al Consorcio Suprema indicando fecha de solicitud del pedido, cantidad solicitada del producto, pago de contado o a crédito, valor del producto.*
5. *Cuál es la cartera que en estos momentos adeuda el Consorcio Suprema a la Industria de Licores del Valle.*
6. *Indicar porque no se cumplió con el pedido No 011-17 solicitado por el Consorcio Suprema y pagado con anticipación.*
7. *Indique cual ha sido la producción total de licor de la Industria de Licores del Valle, durante la vigencia 2017, indicando tipo de licor, cantidad y valor.*
8. *Informe a este ente de control porque no se ha suministrado la presentación de garrafa en la presentación de aguardiente al Consorcio Suprema desde la vigencia 2016, para ser comercializada por este.*
9. *Informe a este ente de control porque razón no se han entregado los pedidos solicitados por el comercializador Consorcio Suprema a la Industria de licores del Valle.*
10. *Con respecto a las ventas establecidas en el contrato con el comercializador Consorcio Suprema, indique en un cuadro cual ha sido el comportamiento y en qué porcentaje se encuentra este durante la actual vigencia 2017 (cumplimiento de metas)*
11. *Indique a este órgano de control de las aprehensiones realizadas por la dependencia de rentas del departamento, donde se deja constancia que el licor aprehendido es de producto de importación solicito se me informe que comercializador era quien tenía la custodia de este producto.*

12. *Indique cual es la razón del porque no se está colocando en los canales de distribución el producto denominado Ron Marques del Valle.*
13. *Relación detallada por mes y abonos a la deuda de la cartera que el Consorcio Suprema tiene a la fecha con la Industria de Licores del valle.*
14. *Relación detallada por mes de los intereses pagados por el Consorcio Suprema a la Industria de Licores del Valle.*
15. *Hasta que fecha el Consorcio Suprema tenia plazo para la entrega del producto no conforme (enviar documentos soporte de la respuesta).*
16. *En la vigencia 2017 se ha recibido por parte del Consorcio Suprema producto no conforme..*
17. *Ha realizado alguna acción Judicial la Industria de Licores del Valle por el incumplimiento del consorcio suprema después del laudo arbitral.*

Como resultado del análisis de la anterior información y de la visita fiscal se obtuvo lo siguiente:

#### **4. RESULTADO DE LA VISITA**

La Industria de Licores del Valle es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que esta reglada por la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos artículo 14 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

En el estudio y análisis de la denuncia DC 96-17 se abordaron todos los interrogantes plasmados en el oficio 125-19-61 de agosto 6 de 2017 enviado por el Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana y a su vez se analizó el contrato suscrito entre la industria de Licores del Valle y el Consorcio Suprema, como también el estudio y acatamiento del laudo Arbitral emitido por el Honorable Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Cali.

Del análisis del Auto 45 del Honorable Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Cali con respecto al pago y la compra se colige que la Industria de Licores del Valle en cuanto a la no entrega del pedido No 011-17 la realizó ajustada a derecho; por cuanto la conciliación realizada en el Tribunal de Arbitramento manifiesta taxativamente en su cláusula octava FORMA DE PAGO, PARAGRAFO SEGUNDO “ *Si por cualquier caso existe una mora en el pago, bien de la cartera existente a la fecha de esta conciliación o de cualquier producto entregado por error, los pagos que se realicen se imputan en primer lugar a los intereses de mora y luego a capital, imputación que es irrenunciable para la licorera*”

En consecuencia de lo anterior la Industria de Licores del Valle procedió conforme a lo pronunciado en el laudo arbitral, toda vez que aplicaron los pagos realizados en mayo de

2017 por el Consorcio Suprema a los intereses causados por la moratoria del acuerdo de pago.

Por otro lado la Industria de licores del Valle tiene la obligación de hacer la entrega correcta del pedido hecho por el Consorcio Suprema además de garantizar que el licor de exportación efectivamente cumpla lo que dice el Estatuto tributario del Departamento del Valle, Ordenanza 397 de 2014, establece en su artículo 44 parágrafo 4 *“todos los licores, vinos, aperitivos y similares, que se despachen en los IN BOND y los destinados a la exportación y zonas libres especiales deberán llevar grabado en un lugar visible del envase y la etiqueta y en caracteres legibles e indelebles, la siguiente leyenda “para exportación”*. Lo anterior se debe cumplir con el fin que se evite desviación de los lotes de exportación y debiliten los métodos de control por parte de la Industria que por su actuar perjudica al contratista Consorcio Suprema. Situación que debe ser regulada por el supervisor del contrato y de control interno de la Industria de Licores del Valle.

Ahora bien de acuerdo al oficio 300.01.34 enviado por la Industria de Licores del Valle manifiesta el Subgerente Jurídico que mediante oficios Nos 400.24.090 y 400-24-0088 procedente de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo de la incautación que hicieron las autoridades de ese puerto de 21 cajas de contenido 12 botellas de aguardiente blanco del Valle , cada una y 186 botellas desempacadas para un total de 439 botellas, correspondientes al lote de producción No 44445 el cual corresponde a ser vendido en la isla de San Andrés, por tal razón el equipo auditor requirió a la Industria de licores del Valle informar que comercializador era el encargado de transportar dicha mercancía a la isla mediante oficio 125.19.62 No 02 el cual responde la ILV que el comercializador encargado es PROMERC SAS. Distribuidor que para este año de acuerdo a respuesta del acta fiscal de fecha 12 de octubre de 2017 pregunta No 3 se están manejando los mismo comercializadores.

Teniendo en cuenta que las exportaciones de licores no generan participación de licores, la distribución y consumo de estos productos dentro del territorio Departamental, ocasionan un impacto fiscal en la obtención de mayores recursos fiscales para atender la finalidad social del monopolio asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud.

El Departamento del Valle del Cauca por una botella de aguardiente sin azúcar presentación 750cc con tarifa para el periodo gravable 2017 dejaría de percibir por concepto de participación de licores \$10.403.

NO LOTE DE PRODUCCION	DISTRIBUIDOR	DESCRIPCION DE MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE LICOR	TOTAL DEJADO DE PERCIBIR EN IMPUESTOS
44445	PROMERC S.A	AGUARDIENTE BLANCO	BOTELLA	439	Valor impuesto: \$10403 x 447 botellas = \$4.650.141 presunto detrimento

**Cuadro No 2**  
**Relación de licor aprehendido por Rentas Departamentales**

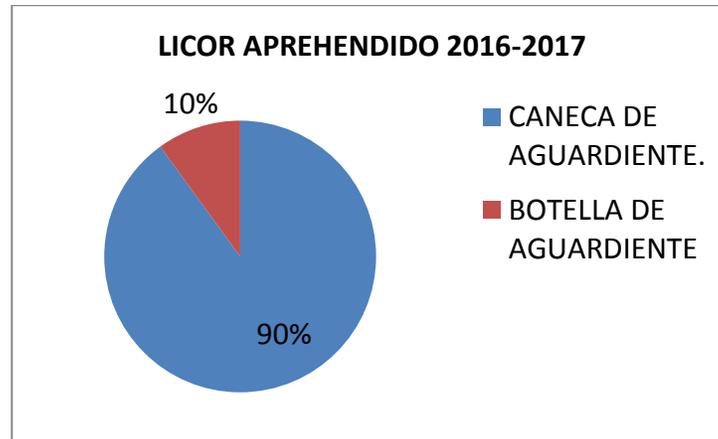
CAUSAL DE APREHENSION	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCION DE MERCANCIA	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE APREHENSION
102-EXPORTACION	LICORES CHECHOS	AGUARDIENTE BLANCO	CANECA	3	02 SEP/2016
102 EXPORTACION	DISTRIPREMIUM	AGUARDIENTE BLANCO	CANECA	5	13 JUL/2016
102 EXPORTACION	RANCHO Y LICORES PATTAMA	AGUARDIENTE BLANCO	BOTELLA	3	11 MAYO /2017
102 EXPORTACION	RANCHO Y LICORES PATTAMA	AGUARDIENTE BLANCO	CANECA	2	11 MAYO DE 2017

De acuerdo al cuadro anterior tenemos un reporte de 10 canecas de aguardiente Blanco del Valle y 3 botellas de aguardiente blanco del Valle aprehendidas por rentas, dichos reportes fueron de las vigencias 2016 y 2017 los cuales fueron relacionados por el Consorcio Suprema una parte y la industria de Licores del Valle otra parte, información que debió ser reportada integralmente por la Industria de Licores del Valle.

Ahora bien haciendo el análisis del cuadro anterior se observa que de los reportes se ve mayor aprehensión en las canecas de aguardiente, deduciéndose que en las canecas de aguardiente existe mayor riesgo para la desviación de ese producto de exportación, por otro lado se percibe que dicha desviación de productos vienen presentándose según los reportes desde el año 2016 en diferentes meses del año, situación que la Industria de Licores del Valle debió tener un plan de contingencia para evitar esa desviación del licor tipo exportación.

**Cuadro No 3**

**Estadística de licores aprehendidos tipo exportación**



Con respecto a los demás puntos en los que se solicita información a la fecha el Consorcio Suprema presenta aún deudas que debieron ser saldadas por tardar el 30 de abril de 2017, de acuerdo a lo conciliado en el Auto 45 del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio y que a raíz de lo anterior se ha generado inconvenientes como la no entrega del pedido No 011-17 al Consorcio Suprema.

Como resultado de todo lo expuesto, y de las investigaciones realizadas en la Visita Fiscal practicada a la Industria de Licores del Valle en atención a la denuncia ciudadana descrita previamente, se evidenció lo siguiente:

**1. Hallazgo Administrativo**

Una vez revisada la documentación aportada en la denuncia y el contrato No. 20140067 celebrado entre la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE y la Sociedad PROMERC S.A.S cuyo objeto contractual es *“La distribución Comercialización y venta exclusiva de los productos que produce y llegare a producir la Industria de Licores del Valle, referidos en todo caso a la categoría de licores, en los departamentos de San Andrés Providencia y Santa Catalina y el de Arauca”*, se puede evidenciar en los siguientes cuadros la relación de licores de exportación aprehendidos en el Departamento del Valle del Cauca.

**Cuadro No 1**  
**Relación de licor aprehendido en Buenaventura**

NO LOTE DE PRODUCCION	DISTRIBUIDOR	DESCRIPCION DE MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE LICOR
44445	PROMERC S.A	AGUARDIENTE BLANCO	BOTELLA	439

**Cuadro No 2**  
**Relación de licor aprehendido por Rentas Departamentales**

CAUSAL DE APREHENSION	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCION DE MERCANCIA	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE APREHENSION
102-EXPORTACION	LICORES CHECHOS	AGUARDIENTE BLANCO	CANECA	3	02 SEP/2016
102 EXPORTACION	DISTRIPREMIUM	AGUARDIENTE BLANCO	CANECA	5	13 JUL/2016
102 EXPORTACION	RANCHO Y LICORES PATTAMA	AGUARDIENTE BLANCO	BOTELLA	3	11 MAYO /2017
102 EXPORTACION	RANCHO Y LICORES PATTAMA	AGUARDIENTE BLANCO	CANECA	2	11 MAYO DE 2017

Así las cosas la ILV, es pertinente que cumpla una labor de verificación y seguimiento contractual de manera eficiente, con el fin de que los productos de exportación que se despachan al comercializador, tenga el destino final para el cual fueron contratados y así evitar que los mismos sean desviados a otras zonas del país, toda vez que este producto no genera participación de licores, la distribución y consumo de estos productos dentro del territorio Departamental, ocasionan un impacto fiscal en la obtención de mayores recursos fiscales para atender la finalidad social del monopolio asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud, por lo tanto esta situación descrita tiene un efecto colateral para los ingresos de la salud y las arcas del Departamento.

## 5. CONCLUSIONES

Se concluye frente a las presunciones expuestas por el denunciante en su escrito que:

1. La no entrega del pedido No 011-17 equivalente a 128.748 botellas de aguardiente no fueron entregadas toda vez que el Consorcio Suprema aun presentaba deuda con la ILV y lo dictado por el laudo arbitral No 45 del Tribunal de Arbitramento de Cali así lo establece por lo tanto la Industria de Licores del Valle actuó conforme a derecho.
2. Debido a la deuda que tiene el Consorcio con la Industria de licores del Valle, se ve afectada la comercialización del producto por cuanto al tener dicha cartera, imposibilita surtir de mercancía al comercializador, toda vez que el Auto 45 del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Cali así lo deja plasmado.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-96-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Industria de Licores del Valle con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a

través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba la Industria de Licores del Valle, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 3873 DC-96– 2017  
[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)  
[ilv@ilvalle.com.co](mailto:ilv@ilvalle.com.co)  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)  
[diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.*

**DENUNCIA CIUDADADA DC-096-2017: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**

No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																										
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial																						
1	<p>Una vez revisada la documentación aportada en la denuncia y el contrato No. 20140067 celebrado entre la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE y la Sociedad PROMERC S.A.S cuyo objeto contractual es "La distribución Comercialización y venta exclusiva de los productos que produce y llegare a producir la Industria de Licores del Valle, referidos en todo caso a la categoría de licores, en los departamentos de San Andrés Providencia y Santa Catalina y el de Arauca", se pudo evidenciar en los siguientes cuadros la relación de licores de exportación aprehendidos en el departamento del valle del cauca.</p> <p align="center"><b>Cuadro No 1</b> <b>Relación de licor aprehendido en Buenaventura</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO LOTE DE PRODUCCION</th> <th>DISTRIBUIDOR</th> <th>DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>TOTAL DE LICOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>44445</td> <td>PROMERC S.A</td> <td>AGUARDIENTE BLANCO</td> <td>BOTELLAS</td> <td>439</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center"><b>Cuadro No 2</b> <b>Relación de licor aprehendido por Rentas departamentales</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAUSAL DE APREHENSIÓN</th> <th>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</th> <th>DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>FECHA DE APREHENSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	NO LOTE DE PRODUCCION	DISTRIBUIDOR	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE LICOR	44445	PROMERC S.A	AGUARDIENTE BLANCO	BOTELLAS	439	CAUSAL DE APREHENSIÓN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE APREHENSIÓN							<p>La industria de licores del valle cada vez que realiza una venta Nacional específicamente a la ISLA de SAN ANDRÉS, genera una tornaguía de movilización que es necesario sea LEGALIZACIÓN por el Departamento destino, garantice mediante los controles por ellos establecidos que el licor facturado del valle fue INTRODUCIDO Y CANCELADO EL IMPUESTO en su totalidad</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control en el ejercicio al derecho a la contradicción, se pudo determinar que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, por tal razón este ente de control, deja en firme la observación con incidencia administrativa para plan de mejoramiento.</p>	X				
NO LOTE DE PRODUCCION	DISTRIBUIDOR	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE LICOR																										
44445	PROMERC S.A	AGUARDIENTE BLANCO	BOTELLAS	439																										
CAUSAL DE APREHENSIÓN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE APREHENSIÓN																									

**DENUNCIA CIUDADADA DC-096-2017: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**

No	HALLAZGO						DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
									A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial	
	102-EXPORTACION	LICORES CHECHOS	AGUAR DIENTE BLANCO	CA NE CA	3	02 SEP/2016								
	102 EXPORTACION	DISTRIPREMIUM	AGUAR DIENTE BLANCO	CA NE CA	5	13 JUL/2016								
	102 EXPORTACION	RANCHO Y LICORES PATTAMA	AGUAR DIENTE BLANCO	BOTELLA	3	11 MAYO /2017								
	102 EXPORTACION	RANCHO Y LICORES PATTAMA	AGUAR DIENTE BLANCO	CA NE CA	2	11 MAYO DE 2017								
<p>Así las cosas la ILV, debe cumplir una labor de verificación y seguimiento contractual de manera eficiente, con el fin de que los productos de exportación que se despachan al comercializador, tenga el destino final para el cual fueron contratados y así evitar que los mismos se han desviados a otras zonas del país, toda vez que este producto no genera participación de licores, la distribución y consumo de estos productos dentro del territorio Departamental, ocasionan un impacto fiscal en la obtención de mayores recursos fiscales para atender la finalidad social del monopolio asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud, por lo tanto esta situación descrita tiene un efecto colateral para los ingresos de la salud y las arcas del Departamento.</p>														
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>										<b>1</b>				